

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4707, del Congreso Nacional, por la cual se aprueba un Contrato que traspasa un inmueble a la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A.—G. O. No. 8141 del 6 de Julio de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4707

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Pompilio A. Brouwer, Secretario de Estado de Previsión Social y la Hispaniola, C. por A., representada por su Presidente señor H. Bienvenido Gómez; y la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., representada por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, por virtud del cual los primeros ceden a la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., los derechos sobre la manzana, N° 911 porción "P" del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, la cual tiene un área de 14,800.95 metros cuadrados, por el precio total de RD-14,800.95.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Pompilio A. Brouwer, Secretario de Estado de Previsión Social y la Hispaniola, C. por A., representada por su Presidente señor H. Bienvenido Gómez; y la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., representada por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, por virtud del cual los primeros ceden a la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., representada por el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, por virtud del cual los primeros ceden a la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., los derechos sobre la manzana N° 911 porción "P" del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional la cual tiene un área de 14,800.95 metros cuadrados, por el precio total de RD\$14,800.95 que copiado a la letra dice así:

PRIMERO: el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado de Previsión Social, Dr. Pompilio A. Brouwer, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad Trujillo, en la casa N° 4 de la calle "Luisa Ozema Pellerano", de profesión médico, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1407 serie 1ª, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas N° 49137, en calidad de Secretario de Estado de Previsión Social y según Poder conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 25 de septiembre del año en curso;

SEGUNDO: la Hispaniola, C. por A., una compañía comercial e industrial organizada y que funciona bajo las leyes de la República, con su domicilio social en Ciudad Trujillo, D. S. D., representada legalmente en este acto por su Presidente Sr. H. Bienvenido Gómez, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación industrial, domiciliado y residente en la casa N° 73 de la calle "Dr. Delgado" de esta ciudad, portador de la cédula Personal de Identidad N° 3396

serie 1ª, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas N° 8896; y

TECERO: Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., compañía comercial e Industrial organizada y que funciona bajo las leyes de la República, con su domicilio social y oficina principal en la calle N° 17 esquina a calle N° 4 de esta ciudad, legalmente representada en este acto por su Presidente Sr. Anselmo A. Paulino Alvarez, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación industrial, domiciliado y residente en la casa N° (-) de la calle "Rodríguez Objio" de esta misma Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 37288 serie 1ª, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas N° , y por su Administrador General, Sr. Rafael del Toro hijo, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación Contable Público, domiciliado y residente en la calle "Padre Billini" N° 145 de esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 23348 serie 1ª, renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas N° 20907;

ATENDIDO: A que en fecha 9 de julio del año 1947 el Estado Dominicano suscribió con la Hispaniola, C. por A., un contrato de venta condicional, mediante el cual el primero vendió a la segunda, la manzana N° 911, porción "P" del D. C. N° 1 del Distrito de Santo Domingo, cuyos linderos son: AL NORTE: Avenida N° 3, al SUR: Avenida N° 2, al ESTE: Calle N° 4, y al OESTE: Calle N° 2; y cuya extensión superficial es de 14,800 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados, el cual fué instrumentado por el Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, ciudadano Luis E. Pou Henríquez;

ATENDIDO: A que el precio de dicha venta fué convenido entre las partes, en la suma de RD\$14,800.95, pagaderos en diez (10) anualidades de 1,480.09 cada una, de las cuales la primera fué pagada al firmarse el contrato, mediante cheque N° 64 expedido a favor de la Secretaria de Estado de Previsión Social y a cargo del Banco de Reservas de la República Dominicana;

ATENDIDO: A que la Hispaniola, C. por A., ha manifestado reiteradas veces su deseo de rescindir el aludido contrato, mediante la devolución de RD1,480.09, suma pagada en la forma y por el concepto supra indicado;

ATENDIDO: A que Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A. ha manifestado su deseo de adquirir los derechos que Hispaniola, C. por A., tiene sobre el inmueble antes mencionado, reintegrando ésta la suma reclamada de RD\$1,480.09, y haciéndose cargo del pago de las demás anualidades, hasta la total cancelación de la deuda;

ATENDIDO: A que el Excelentísimo Señor Presidente de la República, ha conferido su elevada aprobación al traspaso objeto de este contrato;

POR TALES MOTIVOS, las partes contratantes convienen y pactan lo siguiente:

PRIMERO: Hispaniola, C. por A., cede a Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., los derechos de propiedad existentes en su favor y en relación a la manzana N° 911 porción "P" del D. C. N° 1, del Distrito de Santo Domingo, nacidos por el contrato de fecha 9 de julio de 1947 suscrito por ella con el Estado Dominicano, mediante el reembolso por parte de aquella de la suma de RD\$1,480.09;

SEGUNDO: Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., acepta pura y simplemente la cesión de derechos otorgádole por Hispaniola, C. por A., y bajo la única condición de reembolsar a ésta la suma de RD\$1,480.09, lo cual hace mediante cheque N° 1167 a cargo del Banco de Reservas de la República Dominicana, el cual recibe Hispaniola, C. por A., dando formal recibo de descargo y comprometiéndose a pagar al Estado Dominicano las demás anualidades los días 30 de octubre de cada año. Como los pagos son adelantados, el primer pago al Estado Dominicano se hace en esta misma fecha mediante cheque N° 1166, a cargo del Banco de Reservas de la República Dominicana, por este pago y por este mismo acto, el Estado Dominicano, representado en la forma antes señalada, da, a Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., formal recibo de descargo por la anualidad correspondiente al año 1950-1951.

TERCERO: El Estado Dominicano, por este acto consiente pura y simplemente en la realización del traspaso ya indicado, en el entendido de que industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., se subrogará en todos los derechos y condiciones establecidos en el contrato de fecha 9 de julio de 1947 suscrito entre él y La Hispaniola, C. por A. exceptuando las impuestas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo.

CUARTO: El presente acto, será en consecuencia, un suplemento del contrato del 9 de julio de 1947 y formará con él un solo cuerpo jurídico, debiendo ser ambos sometidos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando se hagan definitivos.

QUINTO: Las partes para los fines legales, hacen elección de domicilio de la manera siguiente:

El Estado Dominicano, en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Previsión Social, sito en el N° 2 de la calle Benito Monción de esta Ciudad Trujillo; La Hispaniola, C. por A., en la casa N° 73 de la calle "Doctor Delgado" de esta misma ciudad; y La Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., en su domicilio social ubicado en la calle Número Diecisiete esquina a la calle Número Cuatro de esta ciudad.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada parte contratante, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta,

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Pompilio A. Brouwer,
Secretario de Estado de Previsión Social.

POR HISPANIOLA, C. POR A.:

H. Bienvenido Gómez,
Presidente.

POR INDUSTRIALIZACION DE FRUTOS
DOMINICANOS, C. POR A.:

Anselmo A. Paulino Alvarez,
Presidente.

Rafael del Toro hijo
Administrador General.

TESTIGOS:

Vespaciano Valenzuela Peguero,
Céd. Personal N° 11115 serie 12,
S.R.I. N° 32940

Angel Ramón Messina,
Céd. Personal N° 1875, serie 67,
S. R. I. N° 54958.

YO, Licenciado Homero Hernández Almánzar, abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO y DOY FE: Que por ante mi comparecieron personalmente los señores Dr. Pompilio A. Brouwer, Secretario de Estado de Previsión Social, H. Bienvenido Gómez, Presidente de Hispaniola, C. por A., y los señores Anselmo A. Paulino Alvarez y Rafael del Toro hijo, en sus calidades respectivas de Presidente y Administrador General de Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., personas a quienes doy fé conocer, quienes me declararon haber otorgado el presente contrato, haciéndolo de buena fé y voluntariamente, estampando sus firmas en mi presencia, declarándome así mismo que esas son las firmas que cada uno de ellos acostumbra a usar en todos los actos,

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana a los veinte y ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta.

Lic. Homero Hernández Almánzar,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintin días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.